



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0777831100  
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD  
BLANCO 625  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000005561	01/15/2018		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
FARIAS SALVADOR		CLP	
<b>Fact:</b>	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE		

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de Importación 2471 Equipos de Óptica para estudio en dos dimensiones, según provisión de fondos adjunta. Resolución N° 6420 del 05-10-2017	S06102(102)	1.00 UN 5,616,751.00	5,616,751	G722
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>	1,067,183	

**Total Programa** 6,683,934

**Total Art** 78141502-01 6,683,934

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1,067,183

**Impt Total Ped** 6,683,934

Comentarios:

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

333/2017

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA FACULTAD  
DE CIENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 006420 05.10.17.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra k) del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Universitario N° 23, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del proyecto "Actualización y renovación de Equipos de Laboratorio de Física", correspondiente al proyecto Convenio Marco USA 1555, es necesaria la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación (detalle):	5 Equipos de óptica para estudio en dos dimensiones. 5 Projects in Optics Educational Kit, Includes Laser. N° de Parte OEK-STD
Unidad responsable:	Departamento de Física
Empresa	Analítica Sociedad Anónima
Beneficiario	Newport Corporation
Precio total	USD 37.875.-
Precio estimado de desaduanamiento y cargos bancarios.	USD 18.937,50.-
Dirección	27631 Network Place, Chicago, IL 60673-1276, USA

b) Que, el proyecto, "Actualización y renovación de Equipos de Laboratorio de Física", tiene por objeto adquirir material moderno y vigente que permitirá enfrentar de forma más robusta y positiva los procesos de acreditación de las carreras de la Universidad a las que se presta servicios. Permitirá además incorporar nuevos experimentos a las distintas carreras de la Universidad.

c) Que, según lo informado por la Coordinadora Alterna de Proyectos Mecesusup, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 21 de julio de 2017, es necesario adquirir el equipamiento singularizado en el literal a) anterior, atendido que los equipos son para la docencia de laboratorio de la asignatura de Óptica, que se dicta en varias carreras de pregrado de la Universidad y se ha elegido la empresa Newport porque los equipos son robustos y tienen una precisión suficiente para soportar el trabajo docente, para formar personas sin entrenamiento previo en Física Experimental. Esta adquisición permitirá realizar 10 experimentos de óptica, intercambiando sus distintos componentes.

d) Que, para llevar a cabo esta importación, es necesario que los gastos en que se incurra se dividan en la solicitud Peoplesoft, fijando una línea para el costo del producto y otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento y demás cargos bancarios asociados a la transacción.

e) Que, el Decreto Supremo N° 544, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgó la Convención de Compraventa Internacional de Mercaderías.

f) Que, el artículo 1° de dicha Convención expresa que se aplicará cuando ambas partes que participan en el contrato mantienen sus establecimientos en Estados diferentes. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de dicha Convención, el consentimiento en este tipo de operaciones se perfecciona una vez el oferente, es decir, el vendedor o exportador, ha tomado conocimiento de la aceptación de su propuesta, por lo que en términos prácticos, el contrato se perfecciona fuera del territorio nacional, siendo aplicable la Convención Internacional de

Compraventa de Mercaderías por sobre la legislación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Código Civil.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Asimismo, el artículo 63 del Reglamento establece que, las adquisiciones mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en este caso ocurre.

i) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

#### RESUELVO:

1.- Autoriza la contratación con Newport Corporation, domiciliado en 27631 Network Place, Chicago, IL 60673-1276, USA para la importación de los bienes señalados en el considerando a) de la presente resolución.

2.- Apruébese los Términos de Referencia suscritos por la Coordinadora Alternativa de Proyectos Mecasup de fecha 21 de julio de 2017.

3.- Impútese el gasto por un monto de USD 37.875, al centro de costo 102, ítem 224, Proyecto N° 896, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 69756070, del Banco Santander.

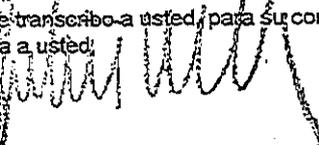
4.- Impútese el gasto hasta por un monto de USD 18.935,50, al centro de costo 102, ítem G267, Proyecto N° 896, del presupuesto vigente de la Universidad.

5.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNANDA KRJ AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

AJT/EGA/CAT

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
1. Prorectoría
1. Depto. de Física
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Dirección Jurídica
1. Unidad de Adquisiciones
2. Oficina de Partes